

CONTRATO DE PRESTAMO

Nosotros, **ROGER MAURICIO VALLADARES CANO**, con Identidad No. 0501-1970-05925, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, actuando en mi condición de GERENTE GENERAL de la sociedad COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. del domicilio de San Pedro Sula, Cortés y para efectos del presente contrato se denominará **COFISA**; por una parte y «Nombre del Cliente», con identidad No. «Identidad del Cliente», del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, actuando en mi condición personal, a quien en adelante se le denominará **EL CLIENTE**; hemos convenido en celebrar y en efecto celebramos un contrato de préstamo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: EL CLIENTE declara; que es dueño y que está en posesión de un vehículo que se describe a continuación:

MARCA: «Marca» **MODELO:** «Modelo» **TIPO:** «Tipo» **PLACA:** «Placa»

SERIE: «SERIE» **COLOR:** «Color» **MOTOR:** «Motor»

SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO: **A)** El valor del Contrato es de «Cantidad Letras» Lempiras. **B)** El plazo es de «Plazo» meses vigente a partir de la fecha de acuerdo con el plan de pagos pactado con EL CLIENTE. **C)** La tasa de Interés será del «Tasa Letra» por ciento anual («Tasa Numero» %), misma que estará sujeta a ajuste de acuerdo a las revisiones que se realicen periódicamente. **D)** Queda entendido que por tenerlo así convenido EL CLIENTE autoriza que el vehículo descrito en la primera cláusula de este contrato, se traspase a nombre de Compañía Financiera, S.A., y que se registre en el Instituto de la Propiedad (IP). EL CLIENTE únicamente tendrá derecho sobre el vehículo para su uso personal, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato. **E)** EL CLIENTE por este medio da por recibido un Plan de Pagos, el que detalla los montos y fechas en que deberá realizar sus pagos. **F)** Penalidad: No se cobrarán intereses moratorios, ni recargos por la cancelación anticipada del saldo total o parcial del valor del contrato. **TERCERO:** FUNCIONAMIENTO: Serán por su cuenta y a cargo de EL CLIENTE todos los gastos del funcionamiento del vehículo, como ser: matrícula, combustible y lubricantes, etc. **CUARTO:** PERDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN O DAÑO: **A)** Serán a cargo de EL CLIENTE todos los riesgos por pérdida, robo, destrucción o daño que por cualquier causa o razón incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que sufra el vehículo objeto del presente contrato. En este caso queda convenido que subsiste la obligación y EL CLIENTE se obliga a continuar pagando el valor adeudado; **B)** En caso de que el vehículo sufiere daños por cualquier causa o razón incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que sea susceptible de reparación, EL CLIENTE queda obligado a repararlo a sus expensas de inmediato, e instalar en el vehículo los repuestos que sean necesarios para su debido mantenimiento y eficiencia, conservándolo en perfectas condiciones mecánicas de funcionamiento, en el entendido que dichos repuestos pasarán a ser propiedad de COFISA. **C)** COFISA pagará un Seguro de Accidentes Personales para cobertura de EL CLIENTE, por este medio EL CLIENTE da por recibido un carnet y brochure con las condiciones de cobertura, quedando entendido que COFISA será el beneficiario de este seguro en caso de fallecimiento accidental. **QUINTO:** RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL: EL CLIENTE conviene en mantener a COFISA libre de responsabilidades de cualquier naturaleza, así como libre de perjuicios derivados de toda reclamación, demanda y privación temporal o permanente de la posesión del vehículo, así como también reparos y matrículas en el Instituto de la Propiedad (IP), las cuales deberá mantener al día. EL CLIENTE asume toda responsabilidad sea civil, mercantil o penal que se derive por colisión o cualquier accidente sea o no culpable del mismo. Queda entendido y convenido que COFISA opondrá en su defensa excepción dilatoria de Falta de Personalidad o de Representación ante el Juez competente que estuviere conociendo del asunto civil o penal causado por cualquiera de los hechos o circunstancias señalados anteriormente. **SEXTO:** INSPECCION DEL VEHICULO: COFISA, tendrá el derecho de inspeccionar cuantas veces lo desee el vehículo objeto del presente contrato a efecto de cerciorarse de su adecuado funcionamiento y conservación, y EL CLIENTE se obliga a permitir la realización de dichas revisiones, autorizando en este acto EL CLIENTE el acceso a instalaciones de trabajo, residenciales o cualquier otro lugar donde permanezca el vehículo. **SEPTIMO:** GESTION DE RECUPERACION: EL CLIENTE entrará en gestión de recuperación bajo las siguientes condiciones: **A)** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, ya sea de capital o de intereses; o **B)** Tener indicios de que EL CLIENTE proporcionó información falsa al solicitar el préstamo. Para lo cual EL CLIENTE autoriza a COFISA para que proceda sin necesidad de mandato judicial a recuperar el vehículo por medio de la persona o representante que estime conveniente. **COFISA** podrá exigir la cancelación total de la obligación bajo las siguientes condiciones: **A)** Cuando el vehículo objeto del presente contrato se

encuentre en poder de un tercero; **B)** Cuando el cliente incurra en mora de más de SEIS (6) MESES; **C)** Cuando EL CLIENTE sea reincidente en los decomisos del vehículo por más de **TRES (3)** ocasiones durante la vigencia del presente contrato; **D)** Cuando el vehículo sea trasladado fuera del territorio nacional sin previa autorización de COFISA; **E)** Cambiar el sistema de combustión del vehículo, cambio de placas o instalar blindaje en el mismo por parte de EL CLIENTE sin autorización previa de COFISA; **F)** Cuando el vehículo objeto del presente contrato se encuentre en malas condiciones para su normal funcionamiento y que por ende la garantía se viera disminuida con relación al saldo adeudado; **G)** Verse inmiscuido en actos delictivos tanto EL CLIENTE como el vehículo objeto de contrato; **H)** Cuando EL CLIENTE venda, ceda, traspase, subarriende o de cualquier forma negocie los derechos y obligaciones contraídas en el presente contrato o grave en alguna forma el vehículo objeto del presente contrato. **I)** Cuando se tenga reporte de que EL CLIENTE ha escondido deliberadamente el vehículo objeto de este contrato; **J)** Cuando se tenga reporte de que EL CLIENTE ha agredido a un empleado directo o indirecto de COFISA. En cualquiera de estas circunstancias serán por cuenta de EL CLIENTE los gastos de recuperación en que se incurra, más los gastos de estacionamiento, traslado de grúa y demás gastos que se deriven de la recuperación temporal del vehículo, reservándose el derecho a exigir el pago de las matrículas vencidas, teniendo EL CLIENTE un plazo de QUINCE (15) DIAS calendario para la actualización o cancelación total del saldo adeudado y poder retirar el vehículo de las instalaciones de COFISA; De no cancelar los saldos en el plazo señalado, se procederá a la venta del vehículo objeto de este contrato, sin quedar obligada COFISA a devolver cantidad alguna de dinero de la suma recibida, reservándose COFISA el derecho a perseguir más bienes de EL CLIENTE en caso de no cubrir el saldo adeudado. **OCTAVO:** Al completar el pago de capital y de intereses, si EL CLIENTE se encuentra solvente respecto de otros cargos y no tenga valores pendientes de matrículas, multas, impuestos u otros con el Instituto de la Propiedad (IP) y que no tuviere otras obligaciones en mora en forma directa o indirecta con COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A., COFISA traspasará la propiedad del vehículo sujeto de este contrato y todos los derechos inherentes a nombre de EL CLIENTE o a nombre de quien este autorice, dentro de un plazo que no excederá de 30 días calendario, siendo el costo del trámite correspondiente por cuenta de EL CLIENTE, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas por el Instituto de la Propiedad (IP), caso contrario COFISA, se reserva el derecho a retener la documentación del vehículo. **NOVENO:** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la lo establecido por la CNBS relativo a las Normas para el fortalecimiento de la transparencia, la cultura financiera y atención al usuario financiero en las instituciones supervisadas. **DECIMO:** EL CLIENTE declara que da por recibida una copia de este Contrato de Préstamo, que entiende y acepta completamente cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en fe de lo cual se firma el mismo en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, el «Fecha» del Dos mil Dieciocho.



ROGER M. VALLADARES
 COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA)

 «Nombre del Cliente»

ANEXO: CARGOS POR SERVICIOS

DESCRIPCION	VALOR	FIRMA DE ACEPTACION
Traslado a Recuperación del vehículo (solo gestión)	L.1,000.00	
Recuperación del vehículo dentro del casco urbano	L.2,000.00	
Recuperación del vehículo fuera del casco urbano y Tegucigalpa	L.2,500.00	
Grúa (en gestión de Mora) (Puede variar por distancia)	L.1,000.00	
Servicio de Inspección	L.500.00	
Comisión por Desembolso (Con base al monto desembolsado)	L.500 a L. 1,000	
Parqueo en predios de COFISA	L. 50 diarios	
Traspaso del vehículo a favor de COFISA	L.1,000	
Traspaso del vehículo a favor del cliente	L.1,000	